



ORD. : N° 202 /

MAT.: Envía respuesta a Solicitud de Acceso a la Información Pública N° 28.512

INCL.: Planillas con información solicitada

Santiago, 16 ENE. 2013

**DE: JEFA DE UNIDAD DE RELACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN MINISTERIAL
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

A:

Junto con saludarle, nos comunicamos con usted en relación a su solicitud de Acceso a la Información Pública N° 28.512, realizada el 3 de diciembre de 2012, a la Subsecretaría de Obras Públicas, a través de la cual requirió la siguiente información, en los términos que se señalan a continuación:

"Estimados señores del ministerio de obras públicas

Solicito a través de esta vía la siguiente información:

- *La cantidad total (en número) de funcionarios que trabajan en este ministerio, especificando la cantidad de funcionarios de planta, a contrata y a honorarios. Entregar esta información desagregada por mes desde 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 (a la fecha)*
- *Especificar, en cada una de estas tres categorías, la cantidad (número) de licencias médicas presentadas y cuántas de ellas fueron aceptadas. Detallar esta información desagregada por mes, desde 2008 a la fecha.*
- *Especificar los motivos presentados en estas licencias y la cantidad de tiempo que éstas consideraron. Entregar esta información desagregada por mes desde 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 (a la fecha)".*

El día 2 de enero de 2013, se procedió a efectuar una prórroga del plazo conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 20.285, debido a que el volumen de información solicitado, correspondiente a varios años y respecto de diversos servicios del Ministerio, hacía difícil reunir dicha información dentro del plazo legal.

Informo a usted que respecto de la información solicitada, una vez recopilados y analizados los antecedentes, se determinó que aplica el principio de divisibilidad contenido en el artículo 11 letra e) de la Ley de Transparencia, el cual indica:

"si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

En relación con lo anterior, respecto al primer ítem de su solicitud, se adjunta una planilla que especifica la cantidad de funcionarios por calidad jurídica, desagregado por mes desde 2008 hasta el año 2012, con lo cual esta Secretaría de Estado da por respondida esta materia.

Respecto del punto 2 de su solicitud, en que se requiere: "*Especificar, en cada una de estas tres categorías, la cantidad (número) de licencias médicas presentadas y cuántas de ellas fueron aceptadas. Detallar esta información desagregada por mes, desde 2008 a la fecha*", mediante este oficio hago entrega en planilla adjunta de la información de las licencias médicas ingresadas para los funcionarios de contrata y planta, incluyendo el mes de ingreso de la licencia, duración de ésta, tipo de licencia, y si fue rechazada, para los años 2009 a 2012.

Informo a usted, que el Ministerio no cuenta con la información solicitada en los formatos requeridos, respecto del personal de contrata y planta del año 2008, debido a que esa información se encuentra en respaldos informáticos del antiguo sistema de remuneraciones del Ministerio, lo que no permite obtener rápidamente los datos solicitados. De este modo, conforme a una estimación entregada por la Dirección de Contabilidad y Finanzas, que administraba el sistema, se requerirían al menos 5 días hábiles para extraer la información solicitada, con la dedicación de 2 funcionarios, técnicos a tiempo parcial, a efecto de realizar las tareas de extracción de datos, tabulación por mes/año y emisión del reporte requerido.

Asimismo, en lo referente a los datos de las licencias del personal a honorarios, esta información no está disponible en el formato que usted ha solicitado, debido a que estas licencias no generan deudas por cobrar por concepto de subsidios y/o cotizaciones, respecto de instituciones de salud y por lo tanto, se registran sólo para efectos de los controles de asistencia. Por otra parte, no existe información desde las instituciones de salud respecto del estado de tramitación de las licencias, pues ellas son informadas directamente sólo al propio trabajador cuando éste tiene derecho a percibir subsidio por ellas.

Que, en consecuencia, para recopilar la información respecto de las licencias del personal a honorarios, de los años 2008 a 2012, se tendrían que realizar las siguientes tareas por parte de analistas de recursos humanos:

1. Extraer, sistematizar y validar la información desde los sistemas corporativos, se estima a lo menos 1 funcionario de cada uno de los 12 Servicios del Ministerio de Obras Públicas, con dedicación de a lo menos 8 horas, lo que suma un total de 12 días hábiles.
2. Obtener y verificar en las Instituciones de Salud, a través de los sitios web o través de resoluciones de licencias médicas físicas individuales, el estado de tramitación de aquellas con derecho a subsidio. Para realizar esta labor, se requeriría a lo menos 1 funcionario de cada uno de los 12 Servicios del Ministerio de Obras Públicas, con dedicación de a lo menos 40 horas, sumando un total de 60 días hábiles.
3. Además se requeriría registrar el estado de tramitación de las licencias, para lo cual se estima a lo menos 1 funcionario de cada uno de los 12 Servicios del Ministerio de Obras Públicas, con dedicación de a lo menos 16 horas, dando un total de 24 días hábiles.

En conclusión, para recopilar la información solicitada, respecto de las licencias del personal a honorario, el Ministerio de Obras Públicas requeriría destinar un total de 96 días hábiles de los funcionarios indicados, perjudicando el cumplimiento de las tareas y metas de recursos humanos, de acuerdo a la siguiente tabla de funciones y resultados extraídos del perfil de cargo homologado del MOP para los analistas de RRHH:

Función Principal	Resultado Final Esperado de la función
a) Apoyar y asesorar técnicamente a las jefaturas y equipos de las Unidades de RRHH de los servicios MOP	Cumplimiento de metas y fortalecimiento del área a nivel ministerial
b) Procesar datos inherentes a la gestión de recursos humanos	Contar con información actualizada y analizada para la toma de decisiones
c) Realizar la ejecución y coordinación de programas transversales de gestión, tales como capacitación, evaluación del desempeño, entre otros, conforme las definiciones anuales del departamento.	Transversalizar acciones de recursos humanos
d) Ejecutar operativamente los indicadores de gestión que se le asignen.	Cumplimiento de los indicadores y metas comprometidas
e) Participar activamente en iniciativas de mejoramiento de la gestión de RRHH a nivel transversal.	Ejercer el rol transversal de la División de RRHH y promover el trabajo en equipo interservicios.

Que por lo tanto, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se configura la causal de secreto o reserva contenida en el artículo N° 21 N°1 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública N°20.285/2008 que, al efecto, dispone que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información son las siguientes, c) tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*.

Por su parte, el Art. 7° letra c) del Reglamento de la Ley 20.285, define la referida causal indicando que: *"Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales"*.

Estas circunstancias, según lo detallado precedentemente, se verifican plenamente en este caso.

Finalmente, el punto 3 de su solicitud requiere: *"- Especificar los motivos presentados en estas licencias y la cantidad de tiempo que éstas consideraron. Entregar esta información desagregada por mes desde 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 (a la fecha)";*

Cabe precisar, que respecto de su solicitud de los "motivos de la licencia", el Ministerio solamente cuenta con información respecto del tipo de licencia, y no del diagnóstico que origina la licencia, debido a que esto es calificado como un dato sensible de acuerdo al artículo 2 letra g) de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos Personales, y que solamente es conocido por la Isapre o Compín.

En conclusión, este organismo se encuentra imposibilitado de acceder a su solicitud en este punto toda vez que por la razón indicada, esa información es de uso y tratamiento restringido y exclusivo de ciertas instituciones que la ley autoriza para fines específicos.

Informo a usted que según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación del presente oficio.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
(Según Resolución SOP N°1758/2012)

Saluda atentamente a Ud.,



MARIA PAZ HERMOSILLA CORNEJO
Jefa Unidad de Relación Ciudadana
y Gestión de Información Ministerial
Subsecretaría de Obras Públicas



DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario (distribución por Sistema SIAC)
- Jefa Unidad de Relación Ciudadana y Gestión de Información Ministerial
- Of. Partes SOP

Proceso N°: 6455277 - -1